

---

# ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 1 – Fecha 06-04-2010

---

## Posibles consecuencias para la financiación de las empresas de la entrada en vigor de la SEPA.

Con la entrada en vigor del SEPA<sup>1</sup> (Nueva Directiva de Servicios de Pagos) se ha abierto una polémica en las entidades financieras que puede tener una elevada trascendencia para la financiación de PYMES y autónomos sobre todo en una época de restricción de crédito como la actual.

La cuestión es la siguiente. Las entidades financieras aplican un decalaje de seguridad de unos 15 días por término medio (después del vencimiento) a los rebajes de riesgo por efectos vencidos de las líneas de descuento. Con la entrada de la ya mencionada SEPA, en productos como el cuaderno 58 (derechos de crédito) o el cuaderno 19 (recibos) el decalaje de seguridad de 15 días se queda “corto”, pues según la SEPA se amplían los plazos de devolución a 58 días en el caso de los cargos con domiciliación firmada por el cliente (autorizados) y a 400 días naturales a los cargos en los que no existe domiciliación firmada por el cliente (no autorizados).

Si las entidades financieras aplican los nuevos plazos del SEPA al decalaje de seguridad, la financiación aportada por las líneas de cuaderno 58 y cuaderno 14 se reducirán sustancialmente como fácilmente puede verse con el siguiente ejemplo.

|  |       | <b>Actual</b> | <b>Supuesto 1</b> | <b>Supuesto 2</b> |
|--|-------|---------------|-------------------|-------------------|
| Limite línea cuaderno 58                 | euros | 100.000€      | 100.000€          | 100.000€          |
| Vencimiento 1/2 de los derechos de cobro | días  | 90            | 90                | 90                |
| Decalaje en la baja del riesgo           | días  | 15            | 58                | 400               |
| Rotación                                 | veces | 3,48          | 2,47              | 0,74              |
| Posibilidad negociación en un año        | euros | 347.619€      | 246.622€          | 74.490€           |

Supuesto 1= Adaptar decalaje a 58 días de plazo de devolución

Supuesto 2 = Adaptar decalaje a 400 días de plazo de devolución

Como podemos ver en el mejor de los casos se reduciría en prácticamente un 30% y en el peor de los casos en casi un 79% por lo que habrá que estar muy atento a las soluciones adoptadas por las entidades financieras en este sentido.

---

<sup>1</sup> La Directiva Europea 2007/64/EC sobre Servicios de Pago en el mercado interior europeo.

**Ángel Luis Vázquez Torres**

*C/ Corregidor Diego Valderrabano, 3 (28030) Madrid*

*Teléfono: +34 607 900 777 – Fax: +34 91 220 81 44 – Correo electrónico: [alv@vazquezycia.com](mailto:alv@vazquezycia.com)*